



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 0126 - 2024 - CM/MDC

Coviriali, 11 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2024-CM/MDC, de fecha 11 de Diciembre del 2024, reunidos en la Sala de Regidores, en cumplimiento al pedido formulado por el Sr. IROSHI ERIK URETA CAMPOS- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI (Estación de Despacho).

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194^a reconoce a las Municipalidades, Provinciales y Distrital, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2^a del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el número 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, entre las atribuciones del concejo, esta las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier obra liberalidad;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 41^a señala: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acorde a la recomendación de la oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al Informe de Vistos elaborado por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 4,920 (Cuatro mil Novecientos Veinte) Bienes Valorizados en s/ 61,791.63(Sesenta y Un mil Setecientos Noventa con 63/100 soles), cuya descripción obra en el Anexo 01.

Que, la Resolución Directoral N° 740-2024-MIMP/OGA de fecha 09 de Diciembre del 2024, suscrito por la CPC. Erica Guevara Alcántara – Directora General – Oficina General de Administración -MIMP, SE RESUELVE: Artículo 1: Aprobar la donación 4,920 (Cuatro mil novecientos veinte), bienes valorizados en s/. 61,791.63 (Sesenta y un mil Setecientos Noventa y Uno con 63/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Provincia Satipo, Región Junín, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema del referido distrito conforme al detalle del Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.

- Artículo 3.- de la mencionada Resolución Directoral, indica : La entidad beneficiaria tiene plazo de diez(10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes donados en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables- MIMP ubicado en Jr. Camaná N° 616, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso de la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al ministerio de la mujer y población vulnerables – MIMP de forma inmediata.



Municipalidad Distrital de Coviriali



Email: alcaldia@municoviriali.gob.pe

Dirección: Jr Túpac Amaru S/N Coviriali
<https://www.gob.pe/municoviriali>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
RUC - 20146675124

Que, de acuerdo a lo señalado en el Inciso 3 del Artículo 20º de la citada Ley, es atribución del alcalde *ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal*, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) , Artículo 9º y el inciso 3º del Artículo 20º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, acuerdan:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación 4,920 (Cuatro mil novecientos veinte), bienes valorizados en s/. 61,791.63 (Sesenta y un mil Setecientos Noventa y Uno con 63/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Coviriali, Provincia Satipo, Región Junín, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema del referido distrito conforme al detalle del Anexo N°01 adjunto, en cumplimiento a Resolución Directoral N° 740-2024-MIMP/OGA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de su despacho disponga el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación TIC para su Publicación en la Página Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Coviriali

C. Alcalde
C.C. RUC/2014
Archivos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

QF. Mg. Iroshi E. Ureta Campós
ALCALDE